

- Exp. H-113/96. Antonio Expósito González. Infracción arts. 10, 11, 12 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

- Exp. H-122/96. Recreativos Colombo, S.L. Infracción arts. 10, 11, 12 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. H-133/96. Guillelia, S.L. Infracción arts. 10, 11 y 12 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. H-134/96. Cía. Andaluza de Juegos de Azar, S.L. Infracción art. 4 de la Ley del Juego y Apuestas. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

- Exp. H-138-/96. Recreativos Colombo, S.L. Infracción arts. 10, 11, 12 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

- Exp. H-149/96. Manuel Carmona Avila. Infracción art. 19.1 de la Ley del Juego y Apuestas. Sanción: Cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego.

- Exp. SE-104/96. Antonio Expósito González. Infracción arts. 10, 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de dos máquinas de juego, objeto del expediente.

- Exp. SE-111/96. Recreativos Coral, S.L. Infracción arts. 19, 25, 35 y 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

Sevilla, 11 de abril de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador que se relaciona.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: H-164/96-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan M. Feria Sánchez. C/ Real de la Feria, 86, de Valverde del Camino.

Hechos denunciados: El día 18 de agosto de 1996, la empresa Ganadería Los Millares, S.R.L., representada por don Manuel Angel Millares García, organizó un espectáculo mixto sin picadores en la plaza de toros de Valverde del Camino (Huelva), actuando el diestro don Juan Manuel Feria Sánchez, sin que estuviese habilitado para su intervención en la lidia ni incluido en la certificación de alta

del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva.

Infracción: Art. 2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por R.D. 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Grave según el art. 15.g) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, 25.000 ptas., una vez tenidas en cuenta las circunstancias especificadas en el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Huelva, 23 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-60/97-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 16.2.1997 por Dirección General de Política Interior Unidad de Policía contra Miguel Angel Pérez Rodríguez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Ha acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M.^º Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sevilla, en Fly (Bar), en Avda. Reina Mercedes, 19:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,25 horas del día del acta (16.2.1997) lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acto Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/65/97 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta Pliego de Cargos que a continuación se cita haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significando que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho con vengan en el plazo de diez días a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los cargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/65/97 M.

Persona o entidad denunciada: Repara, S.L., núm. registro ECJ-010437, domicilio en Sevilla, C/ Conde Halcón, 29, bajo.

Infracción: Arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 10 y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Infracción muy grave. Art. 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el art. 52.1 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción prevista: Multa de 5.000.001 ptas., hasta 50.000.000 ptas. y accesorias.

Sevilla, 21 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-85/96-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a Taurina del Valle, S.L. con domicilio en Sevilla, Avda. Ntra. Sra. del Valle, s/n, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 23 de marzo de 1996 formulada por la Presidencia del Espectáculo Taurino cele-

brado el día 23 de marzo de 1996 en Constantina, se denuncian los siguientes hechos:

Modificación injustificada del cartel al sustituir todas las reses por otras tantas de distinta ganadería a la anunciada.

II

Con fecha 16 de octubre de 1996 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor del mismo. No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación ni a la Propuesta de Resolución.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente primero de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 32.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta grave conforme al artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a Taurina del Valle, S.L., con 250.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 273870 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de